

INSPECCIÓN D4 DISTRITAL DE POLICÍA  
AUTO POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO

Expediente No. 20222234901109852E

Bogotá, D. C., 15 de julio de 2023

<b>Presunto (a) Infractor (a)</b>	<b>HERNANDEZ QUICAZAQUE JOHAN DANIEL</b>
<b>Identificación</b>	1193037400
<b>Comparendo / Expediente Policía</b>	Nº 2 Nº11-001-6-2022-240380
<b>Fecha del comparendo y de los hechos</b>	2022-07-25T21:06:22
<b>Caso ARCO No.</b>	11968513
<b>Comportamiento Contrario a la Convivencia</b>	27.6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.
<b>Artículo del CNSCC que describe el comportamiento</b>	Artículo 27
<b>Tipo de multa Señalada</b>	Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas

Como quiera que la conducta descrita en el comparendo o expediente de policía No. 11-001-6-2022-240380 corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia de conformidad con lo establecido en el artículo 27, numeral 6 definido como "27.6. *Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.*" para lo cual se señaló, situación jurídica que indica que el Inspector de Policía deberá iniciar el procedimiento verbal abreviado, de conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, competencia otorgada por el artículo 206 de la norma ídem, en consecuencia, se

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el procedimiento verbal abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-, por la orden de comparendo o expediente de policía No **11-001-6-2022-240380** dentro del expediente No. **20222234901109852E**.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, fijar fecha y hora para adelantar **AUDIENCIA PÚBLICA** el día lunes, 28 de agosto de 2023 a las 1:40:00 PM en las instalaciones de la Inspección Urbana Distrital de Policía de Descongestión D4, ubicada en la Calle 11 No. 8 -17 módulo 19, de esta ciudad o de manera virtual por medio de la aplicación Microsoft Teams a través de link que envíe esta inspección a la dirección de correo electrónico que aporte el presunto infractor antes de la realización de la audiencia, en caso de que así lo requiera.

**TERCERO:** Citar a **AUDIENCIA PÚBLICA** al(la) presunto(a) infractor(a), **HERNANDEZ QUICAZAQUE JOHAN DANIEL** identificado(a) con la CED No. 1193037400, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de solicitar y aportar los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

**CUARTO:** La citación para audiencia, en aplicación de los principios constitucionales de buena fe previsto en el artículo 83 y los de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo

209, en concordancia con el deber de las personas de “Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia” contenido en el artículo 95.7 Superior, se hará a través de los medios electrónicos que para el efecto la Secretaría Distrital de Gobierno pone a disposición de la comunidad en la respectiva página web [www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co) link “**citación a audiencias públicas**”; advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

**QUINTO:** En el evento de no comparecer el día y hora señalados, el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia. La audiencia de reanudará después del tercer (3) día hábil siguiente a la fecha de la audiencia inicial, en la cual se procederá a dictar la decisión de fondo que en derecho corresponda, que para el efecto se realizará el día viernes, 1 de septiembre de 2023 a las 1:40:00 PM, y se llevara a cabo en las instalaciones de la Inspección Urbana Distrital de Policía de Descongestión D4, ubicada en la Calle 11 No. 8 -17 módulo 19, de esta ciudad o de manera virtual por medio de la aplicación Microsoft Teams.

**SEXTO:** Comunicar el contenido del presente auto al Ministerio Público, en atención a sus atribuciones, conferidas a través del artículo 211 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**SÉPTIMO:** Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a esta Inspección de Policía, realizar las correspondientes citaciones, oficios y comunicaciones de que tratan los numerales anteriores conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y por ende, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

## CÍTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIETH NATALIA ROJAS VALLEJO**  
Inspectora Distrital de Policía Descongestión D4  
Dirección de Gestión Políciva  
Secretaría Distrital de Gobierno

FIRMA MECÁNICA AUTORIZADA  
SEGUN RESOLUCIÓN 0115 DEL 14 DE  
SEPTIEMBRE DE 2022 DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE  
GOBIERNO.

Proyectó: Mónica Zúñiga – Auxiliar Administrativo  
Revisó: Natalia Rojas Vallejo – Inspectora D-4 Distrital de Policía